



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE AGOSTO DE 2016

7720

No.- 6257

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Servicios de Salud del Estado de Tabasco

Convocatoria: 006

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en los Artículos 22, 24 Párrafo I, 26 y 27, y el Artículo 47 Fracción I, del Reglamento del Comité de Compras Vigente, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de Carácter Estatal para la Adquisición de: PRODUCTOS TEXTILES, VESTUARIO Y UNIFORMES, Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, de conformidad con lo siguiente.

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
56270420-006-16	\$ 1,300.00	06/09/2016 hasta las 9:30 horas	07/09/2016 10:00 horas	09/09/2016 10:00 - 14:00 horas	13/09/2016 10:00 horas	22/09/2016 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C800000000	Casaca Con Logotipo Bordado Talla 36	12	Pieza
2	C800000000	Casaca Con Logotipo Bordado Talla 38	20	Pieza
3	C800000000	Calzado para Caballero	11,658	pares
4	C800000000	Tela Tergal Español	80,766	metros

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3 10 00 00 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: El que señale las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, o pago directo en el banco BANAMEX, S.A., No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de septiembre del 2016 a las 10:00 horas, en el auditorio de los Laboratorios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicado en calle S/N, entre Universidad y calle 3, Col. El Recreo, C.P. 66020, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de septiembre del 2016 a las 10:00 horas, en el auditorio de los Laboratorios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicado en calle S/N, entre Universidad y calle 3, Col. El Recreo, C.P. 66020, Villahermosa, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de septiembre del 2016 a las 10:00 horas, en el auditorio de los Laboratorios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicado en calle S/N, entre Universidad y calle 3, Col. El Recreo, C.P. 66020, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de entrega de muestra se efectuará el día 09 de septiembre de 2016 de 10:00 a 14:00 horas en: el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: Serán entregados libre a bordo, en los domicilios que señalen las bases, en el horario y días establecidos en las bases.
- Plazo de entrega: 30 días hábiles a partir de la entrega del pedido y/o contrato.
- El pago se realizará: Será a crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (Vigente), previo a la presentación de la factura respectiva en el Área Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 016 y/o 017 del catálogo referencial.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO. A 31 DE AGOSTO DEL 2016.

Lic. Juan Vicente Cano Gómez
Director de Administración





No.- 6246

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
2016-2018

DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL

PROGRAMA DE ESTIMULO A LOS CONTRIBUYENTES CON EL DESCUENTO DEL 95% DE RECARGOS PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS.

Con fundamento en los dispuestos por los artículos 47, fracción I, 53 y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento a su consideración la propuesta del "PROGRAMA DE ESTIMULO A LOS CONTRIBUYENTES CON EL DESCUENTO DEL 95% DE RECARGOS PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda; la cual, se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además de aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que el artículo 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al H. Cabildo para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que el artículo 16, fracción II, incisos a) y c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos, contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de manera proporcional y equitativa e inscribirse en el catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista. Es por ello que, con el pago de los impuestos y derechos, cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos en calidad y oportunidad.

CUARTO.- Que los artículos 2 y 3, Fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, establecen los ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado para cubrir el gasto público, así como las autoridades fiscales competentes en la materia.

QUINTO.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

SEXTO.- Que las reformas en materia fiscal y financiera sobre la Hacienda Pública, hacen que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios que le permitan avanzar en un competitivo escenario de distribución de los recursos federales, por ellos, es necesario que se adopten políticas de incentivos que beneficien a los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.

SEPTIMO.- Que el antecedente de las políticas de incentivos fiscales, adoptado desde administraciones municipales anteriores en beneficio de los contribuyentes cumplidos, propició que se incrementara de forma consistente la recaudación; por ello, para el presente Ejercicio Fiscal 2016, se adoptaron diversas medidas de incentivos que permitieron una mayor recaudación orientado a mantener el nivel de la facturación corriente; entre las cuales destacan el descuento del 50% para adultos mayores; el 50% a recargos, multas y gastos de ejecución, para personas físicas, en el pago de predial de años anteriores; el 100% de descuento en recargos, multas y gastos de ejecución para adultos mayores, en el pago de predial de años anteriores; así como el 50% de descuento a contribuyentes cumplidos.

OCTAVO.- Que la propuesta de Incentivo Fiscal que se presenta para ser aplicada a partir del octavo mes del presente Ejercicio Fiscal 2016, está orientada a propiciar el bienestar común y hacer realidad el compromiso del cambio, a través de "apoyar al contribuyente para incentivar la recaudación municipal". Tal es el compromiso del actual Gobierno Municipal, garantizar que no decaigan los ingresos, para hacer posible que se sigan otorgando servicios públicos de primera con el apoyo de la ciudadanía.

NOVENO.- Que el Honorable Ayuntamiento, basado en los fundamentos legales y considerandos socioeconómicos antes citados, estima social y económicamente viable implementar este "PROGRAMA DE ESTIMULO A LOS CONTRIBUYENTES CON EL DESCUENTO DEL 95% DE RECARGOS PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS", con la finalidad de alcanzar dos logros al mismo tiempo: beneficiar a la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios; de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logren el progreso para nuestro Municipio a través de la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos.

Con base en lo antes expuesto, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el "PROGRAMA DE ESTIMULO A LOS CONTRIBUYENTES CON EL DESCUENTO DEL 95% DE RECARGOS PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS", mismo que se aplicará, únicamente para las personas físicas, de la siguiente manera:

Concepto	% Descuento
Recargo de Predio Rústico	95
Recargo de Predio Urbano	95

SEGUNDO.- El contribuyente gozará del beneficio del estímulo de la condonación, en el lugar que la Dirección de Finanzas asigne para realizar el cobro; para lo cual, no deberá presentar mayor documentación, sino solo cumplir con su obligación fiscal y recibir el recibo oficial correspondiente.

TERCERO.- Los incentivos se aplicarán a partir del mes de Agosto y concluirán el 31 de Diciembre del presente Ejercicio Fiscal 2016 de la actual Administración Municipal Constitucional 2016-2018. Concluida la ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales pertinentes para el manejo de la recaudación Fiscal.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entra vigor en la fecha de su aprobación y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ
LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARDELY DEL C. TORRES
IZQUIERDO
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA

DR. SALOMON PERALTA ALCANDIA
TERCER REGIDOR

C. MA. DOLORES TORRES
RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR

C. JOSE LAURO LOPEZ LOPEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. MARTA P. FIGUEROA HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR
LIC. MANUEL HERNANDEZ MADRIGAL
NOVENO REGIDOR

LIC. ZULEIMA J. MADRIGAL GARCIA
DECIMO REGIDOR

LIC. VICTOR RAMON MADRIGAL
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. DEYSI CORDOVA ALEJANDRO
SEXTO REGIDOR

C. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA
O
SEPTIMO REGIDOR

LIC. ANA BEATRIZ HERNANDEZ
PERALTA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

No.- 6247

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN-GENERAL:

En el expediente número 137/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por YOLANDA VELÁZQUEZ RINCON, por propio derecho, en contra de CESAR AUGUSTO CACERES TORRES en su calidad de mutuuario y garante hipotecario, con fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Tomando en cuenta que ninguna de las partes hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista otorgada en el auto de cuatro de julio del actual, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Por presentado el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad o gravamen actualizado del inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.

TERCERO. Visto el punto anterior, como lo solicita el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

CUARTO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Calle Tatúan, identificado actualmente con el número 128 de la Colonia del Bosque, Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 92.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas, linderos y colindancias: al NORTE: en 12.00 metros, con propiedad de Manuela Morales; al SUR: EN 12.00 metros, con propiedad de Mario Salazar Torres; al ESTE: en 8.45 metros, con calle Tatuán y al OESTE: en 7.86 metros, con propiedad de Francisco Celorio, que ampara la escritura pública número 2,758, volumen 8, de protocolo abierto de fecha tres del mes de julio del año dos mil doce, bajo el número de partida 5039789, afectando el folio real número 267453.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 6249

NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.**A LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARIA ESPERANZA MONTEJO ALVAREZ:**

En el expediente número 02/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., para notificar a OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS (el comerciante); LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARIA ESPERANZA MONTEJO ÁLVAREZ (obligados solidarios); con fecha uno de julio de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por el licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS —en su carácter de abogado patrono de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V.—, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, resultando que los **interpelados OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V.**, representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS (el comerciante); LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y **MARIA ESPERANZA MONTEJO ÁLVAREZ** (obligados solidarios), son de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar la notificación de los citados **interpelados**, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el **Periódico Oficial del Estado**, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal **se le hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al interpellante, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en **días hábiles**, por lo que entre cada publicación deben mediar **dos días hábiles**, para que la subsecuente publicación se realice al **tercer día hábil** siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 13,617 de treinta de julio de dos mil catorce, pasada ante la fe del Titular de la Notaría número doscientos cincuenta de México, Distrito Federal, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: *dos copias fotostáticas simples de cédula profesionales; copia certificada notarial del instrumento número 13,617 de fecha treinta de julio de dos mil catorce; original contrato de suministro de fecha nueve de marzo de dos mil doce; original primer testimonio de la escritura pública número 3014 de fecha nueve de marzo de dos mil doce; y, tres traslados*; con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL**, en contra de:

OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal **LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS el comerciante**; **LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARIA ESPERANZA MONTEJO ÁLVAREZ (obligados solidarios)**, con domicilio para ser notificados en:

- Calle Vulcanólogos número 200 de la colonia Gaviotas Sur, del municipio de Centro, Tabasco (domicilio particular).*
- Establecimiento mercantil denominado Depósito "Los Tres Reyes" ubicado en la calle Colombia número 234 de la colonia Gaviotas Sur, del municipio de Centro, Tabasco (domicilio de su Centro de trabajo).*
- Establecimiento mercantil denominado Depósito "Periférico", ubicado en el periférico Carlos Pellicer Cámara sin número del Ejido José María Pino Suárez del municipio de Centro, Tabasco (domicilio de su Centro de trabajo).*
- Establecimiento mercantil denominado depósito "La Manga", ubicado en la calle Laguna de Chitepec sin número de la colonia La Manga III, del municipio de Centro, Tabasco (domicilio de su Centro de trabajo).*
- Establecimiento mercantil denominado depósito "Malecón Rovirosa", ubicado en el Malecón Juanuro Rovirosa Wade número 481, de la colonia Gaviotas Norte, del municipio de Centro, Tabasco (domicilio de su Centro de trabajo).*
- Establecimiento mercantil denominado depósito "Marruecos", ubicado en la calle Marruecos número 108 local 3 entre las calles Portugal y Suiza, de la colonia Gaviotas Sur, del municipio de Centro, Tabasco (domicilio de su Centro de trabajo).*

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2066, 2279, 2281, 2283, 2690, del Código Civil, y 1, 2, 3, 16, 24, 27, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud de demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2279, 2283 y 2690 del Código Civil en vigor del Estado, y a solicitud de MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, en su carácter de apoderado legal de la

sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., notifíquese a OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V. representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS (el comerciante); LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARÍA ESPERANZA MONTEJO ÁLVAREZ (obligados solidarios), en los domicilios señalados en el punto primero de este auto, que es voluntad de la parte actora dar por terminado anticipadamente los Contratos de Suministro y de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, celebrados en nueve de marzo de dos mil doce, celebrada por una parte la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., y por la otra OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS, el comerciante; LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARÍA ESPERANZA MONTEJO ÁLVAREZ (obligados solidarios), por el incumplimiento de los deberes jurídicos que contrajeron en los referidos contratos, lo anterior en términos de la cláusula Décimo del Contrato de Suministro, vinculada a la cláusula Sexta del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria.

De igual forma, interpélase judicialmente a OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS (el comerciante); LUIS ALFONSO REYES GALLEGOS y MARÍA ESPERANZA MONTEJO ÁLVAREZ (obligados solidarios), para que hagan pago del monto del préstamo que es la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como de la pena convencional pactada en la cláusula Octava del Contrato de Suministro, vinculada con la cláusula Séptima del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga de la presente interpelación.

Por consiguiente, al realizarse la interpelación correspondiente entréguese a la parte interpelada copia sellada y rubricada de la solicitud inicial y sus respectivos documentos anexos.

CUARTO. En su oportunidad y practicado el cómputo secretarial, expídase a costa del promovente, copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia.

Una vez realizada la notificación ordenada en este auto, **archívese el asunto como totalmente concluido.**

QUINTO. El promovente, señala como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la carretera Villahermosa-Cárdenas kilómetro cinco sin número de la Ranchería Anacleto Canabal Primera Sección, Centro, Tabasco (Agencia Carona); y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos y tomen apuntes del expediente, indistintamente, a las personas que hace mención en el escrito inicial, misma que se tiene por hecha en términos de los preceptos 135 y 138 de la legislación procesal de la materia.

Asimismo, designa como **abogado patrono** al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, designación que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los diversos 84 y 85 de la legislación procesal de la materia.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos; y en su oportunidad, hágasele devolución a la parte actora de los documentos referidos, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con las copias simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que refiere el promovente, dígaselo que no se hace pronunciamiento alguno, toda vez que deberá hacerlas valer en el juicio contradictorio correspondiente, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el precepto 710 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 6248

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 812/2016, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.



JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de constancia catastral de fecha 26/08/2015, signada por el Subdirector de catastro municipal H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en esta localidad, copia simple del plano de orientación y localización de predio, original de recibo de pago 020886A de pago de impuesto predial signado por la Dirección de Finanzas Municipal, H. Ayuntamiento Comalcalco, Tabasco, a favor de YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, original del contrato de donación celebrado entre EUGENIO TORIBIO GRANIEL DIAZ y YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA, y dos traslados: con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico con superficie de 14-04-84.96 has, ubicado en la Ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00, 480.00 y 118.16 metros con Alfonso Villalobos Sampayo, al SUR: 48.72, 18.35, 7.02, 200.82 y 242.86 metros con María Eugenia Graniel García, al ESTE: 47.38, 284.45, 30.49 y 30.94 metros con Iván Ruiz de la Fuente y María Eugenia Graniel García, al OESTE: 83.71, 239.81, 36.88, 14.81, 8.04 y 46.63 metros con camino vecinal.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 812/2016, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

*ALFONSO VILLALOBOS SAMPAYO.- Ranchería Jesús Carranza sin número de Comalcalco Tabasco.

* MARIA EUGENIA GRANIEL GARCIA.- Avenida Martinica, Manzana A, lote 6 del fraccionamiento Santo Domingo de esta Ciudad.

* IVAN RUIZ DE LA FUENTE.- Camino el Jesús de Villa Chihicapa de Comalcalco, Tabasco: para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda

clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico con superficie de 14-04-84.96 hectáreas, ubicado en la Ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00, 480.00 y 118.16 metros con Alfonso Villalobos Sampayo, al SUR: 48.72, 18.35, 7.02, 200.82 y 242.86 metros con María Eugenia Graniel García, al ESTE: 47.38, 284.45, 30.49 y 30.94 metros con Iván Ruiz de la Fuente y María Eugenia Graniel García, al OESTE: 83.71, 239.81, 36.88, 14.81, 8.04 y 46.63 metros con camino vecinal, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el, ubicado en los estrados de este juzgado, autorizando para tales efectos a la licenciada MIREYA PEREZ LOPEZ, a quien nombra su como abogada patrono designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que cuentan con sus cédulas inscritas en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.
LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 6192

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT

NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

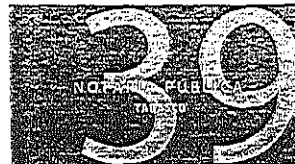
El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 5,600 cinco mil seiscientos, volumen XLVI cuadragésimo sexto, del Protocolo a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria de la extinta EMILIA SALAS BLANCO. Aceptando todas las disposiciones testamentarias sus herederos las señoras MARÍA TERESA GORROCHOTEGUI SALAS, ROSENDA GORROCHOTEGUI SALAS, ISABEL GORROCHOTEGUI SALAS, DORA EMILIA GORROCHOTEGUI SALAS y CONCEPCIÓN GORROCHOTEGUI SALAS; al mismo tiempo la señora MARÍA TERESA GORROCHOTEGUI SALAS, aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.

Villahermosa, Tab., a 15 de Agosto de 2016.

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO

No.- 6193

Notaría Pública No. 39

Calle Plutarco Elías Calles No. 260 Planta Baja,
Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 11 de Agosto del 2016

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD,-----

HAGO CONSTAR -----

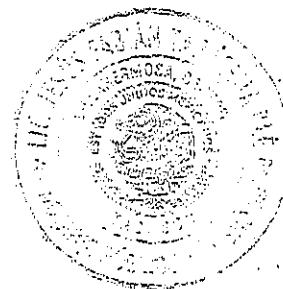
--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA 13 DE JULIO DE DOS 2016, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1162, VOLUMEN 26 DE PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO FLAVIO GASPAS ALVAREZ, CON LA PRESENCIA DE LAS CIUDADANAS NORMA ESTELA LÓPEZ GARRIDO Y LORENA PATRICIA GASPAS LÓPEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDAS COMO LEGATARIAS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6947, VOLUMEN CLVI, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ CERNA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIDÓS.-----

--- LAS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, EL SEÑOR MANUEL FABIÁN GASPAS LÓPEZ ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. -----

NOTARIO PÚBLICO

JESÚS FABIÁN TARACENA-BLÉ



No.- 6238

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 166/2016, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS ENRIQUE GORDILLO TRUJILLO, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CARLOS ENRIQUE GORDILLO TRUJILLO, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes en: 1) Documental pública consistente en original del Testimonio de la Escritura Pública número 10,973 de fecha doce de junio del dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público número 02 de esta ciudad de Tenosique; 2) Documental pública consistente en original de Constancia de Posesión actualizada expedida por el Jefe de Sector del Ejido Faisán segunda sección de este municipio; 3) Documental pública consistente en original de Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador del Instituto Registral de la Propiedad del Estado de Tabasco con sede en Emiliano Zapata; 4) Documental pública consistente en copia simple de Recibo de Pago de Impuesto Predial expedido por la Secretaría de Finanzas de este municipio; 5) Original de plano de predio con fecha quince de septiembre de dos mil quince, signado por el Ingeniero Adolfo Sánchez Molina a nombre de posesionario Carlos Enrique Gordillo Trujillo; 6) copia fotostática simple de cédula número 1399387, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de Adolfo Sánchez Molina; y 7) copia fotostática simple de credencial para votar, con número de folio 0000073409559, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Carlos Enrique Gordillo Trujillo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 59, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

CUARTO.- Con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio rústico ubicado en la Ranchería el Faisán Segunda Sección, de este municipio de Tenosique, Tabasco, carretera Federal, Tenosique-Emiliano Zapata, con una superficie de 6-76-46.16 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 72.32 metros, con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez y 68.66 metros con Federico Rodríguez Pérez; al SUR 106.60 metros con carretera Emiliano Zapata-Tenosique; al ESTE 539.29 metros con el Faisán, camino vecinal carretera Emiliano Zapata-Tenosique; al OESTE 551.51 metros, con Wilbert Sebastian Cuj Gallegos; forma parte del fundo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por CARLOS ENRIQUE GORDILLO TRUJILLO a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolvirlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la Ranchería el Faisán Segunda Sección, de este municipio de Tenosique, Tabasco, carretera Federal, Tenosique-Emiliano Zapata, con una superficie de 6-76-46.16 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 72.32 metros, con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez y 68.66 metros con Federico Rodríguez Pérez; al SUR 106.60 metros con carretera Emiliano Zapata-Tenosique; al ESTE 539.29 metros con el Faisán, camino vecinal carretera Emiliano Zapata-Tenosique; al OESTE 551.51 metros, con Wilbert Sebastian Cuj Gallegos, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena al actuario judicial adscrito a este Juzgado se constituya a los domicilios de los colindantes Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, Federico Rodríguez Pérez y Wilbert Sebastián Cuj Castellanos, todos con domicilio conocido en la ranchería el Faisán Segunda Sección de este municipio; para que le notifique el presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así mismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la esquina de las calle Guadalupe Victoria y Cívica Guerrero en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, y autorizando para recibirlas al licenciado Eduardo Manuel Alamilla Jiménez.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO HEBERTO PEREZ CORDERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE

LA PRENSA. DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ADIEL RAMOS ZAMUDIO.

No.- 6239

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL,
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 167/2016, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DARBIN ROMERO VELÁZQUEZ, CON FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENO PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano DARBIN ROMERO VELÁZQUEZ, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes en: 1) Documental pública consistente en original del Testimonio de la Escritura Pública número 10,258 de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público número 02 de esta ciudad de Tenosique; 2) Documental pública consistente en original de Constancia de Posesión actualizada expedida por el Jefe de Sector del Ejido Guadalupe Victoria de este municipio; 3) Documental pública consistente en original de no propiedad expedido por el Registrador del Instituto Registral de la Propiedad del Estado de Tabasco con sede en Emiliano Zapata; 4) Documental pública consistente en copia simple de Recibo de Pago de Impuesto Predial expedido por la Secretaría de Finanzas de este municipio; 5) Documental pública consistente en constancia de posesión expedida a favor de Darbin Romero Velázquez por el Secretario del Ayuntamiento municipal y coordinador de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de este municipio; 6) Original de plano Topográfico del predio con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, autorizado por el arquitecto Carlos Medina Magaña a nombre de poseionario Darbin Romero Velázquez; 7) Documental pública consistente en original de Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de Emiliano Zapata, respecto al predio motivo del presente juicio; 8) Documental consistente en fotocopia de Credencial de Elector a nombre de Darbin Romero Velázquez, expedida por el Instituto Federal Electoral; y 9) Original de Cédula de Alta de Notificación Catastral a favor de Romero Velázquez Darbin por posesión del predio motivo de este juicio, expedida por la licenciada Claudia Aminestar Rodríguez Félix, Coordinador de Catastro Municipal en este municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 59, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante

este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

CUARTO.- Con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio rústico ubicado en la carretera Tenosique-La palma de este municipio de Tenosique, Tabasco, carretera Federal, Tenosique-Emiliano Zapata, con una superficie de 2-90-04-485 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte dos medidas, 471.20 metros con Felipe Real Requena y 409.65 metros con Carlos Ardavin Cesna; al Sur 880.85 metros con Darbin Romero Velázquez; al Este 36.13 metros con Alfonso Valadez y 3.20 metros con Carlos Ardavin Cesna; al Oeste 32.93 metros con Numa Rosado Mendoza o Numa Pompilio Rosado Mendoza; forma parte del fundo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por DARBIN ROMERO VELÁZQUEZ a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la carretera Tenosique-La palma de este municipio de Tenosique, Tabasco, carretera Federal, Tenosique-Emiliano Zapata, con una superficie de 2-90-04-485 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte dos medidas, 471.20 metros con Felipe Real Requena y 409.65 metros con Carlos Ardavin Cesna; al Sur 880.85 metros con Darbin Romero Velázquez; al Este 36.13 metros con Alfonso Valadez y 3.20 metros con Carlos Ardavin Cesna; al Oeste 32.93 metros con Numa Rosado Mendoza o Numa Pompilio Rosado Mendoza, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena al actuante judicial adscrito a este Juzgado se constituya en los domicilios de los colindantes Felipe Real Requena, Carlos Ardavin Cesna, Darbin Romero Velázquez y Numa Rosado Mendoza o Numa Pompilio Rosado Mendoza, todos con domicilio conocido en la carretera Tenosique-La Palma de este municipio; para que le notifique el presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así mismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las

mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la esquina de las calle Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, de esta ciudad de Tenosique, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO HEBERTO PÉREZ CORDERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO

DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ADRIÁN RAMOS ZAMUDIO.

No.- 6240

INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Interpelado:
Luis Ortiz Payró.
Domicilio Ignorado.

En el expediente número 296/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Interpelación Judicial a efectos de notificar a Luis Ortiz Payró, promovido por Isabel Ramírez Paz, se dictó un proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, que copiado a la letra establece:

...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vistos: La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente al licenciado Saúl Córdova Córdova, abogado patrono de Isabel Ramírez Paz, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en razón de que fue imposible localizar al interpelado Luis Ortiz Payró, en los domicilios que fueron proporcionados por los diversos organismos y/o dependencias, se declara que éste es de domicilio ignorado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar al interpelado antes citado, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, así como el auto de inicio dictado el dieciocho de junio de dos mil trece, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que haga pago de la cantidad de \$3'675,000.00 (tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto del saldo total de lo pactado en el contrato de compraventa a plazo que celebró con la hoy promovente y para que una vez efectuado dicho pago, designe notario público para que realice las escrituras de los bienes que fueron materia del contrato y proceda a firmarse las.

Segundo. Se precisa que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a/J. 19/2008.

Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Tercero. Hágase de conocimiento a la actora, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Insertión del auto de inicio de fecha dieciocho de junio de dos mil trece.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Asimismo a dicho precepto legal, tratándose de personas indóctas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto legal. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época: Registro: 60946; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia: Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta: XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a/J. 19/2008. Página: 220.

...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Vistos: el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

Primero. Por presente a la ciudadana Isabel Ramírez Paz, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, detallados en la cuenta secretarial, con el que promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso de Interpelación Judicial al pago derivado de un Contrato de Compraventa, contra Luis Ortiz Payró, quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en la calle Foo. J. Santa María 114, Villa Macultepec, de esta ciudad.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 24, 27, 28, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo solicita la promovente, de conformidad con lo establecido en el precepto 2283 del Código Civil en vigor, interpelese a Luis Ortiz Payró, para que dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le practique, haga pago de \$3'675,000.00 (tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por concepto del saldo total de lo pactado en el contrato de compraventa a plazo que celebraron y que exhibe con su escrito inicial; una vez que efectúe el pago, designe notario público para que realice las escrituras de los bienes que fueron materia del contrato y proceda a firmarse las.

Hecha la diligencia ordenada en este auto, practíquese el cómputo secretarial y archívese la presente causa como asunto concluido.

Cuarto. Señala la promovente domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones al ubicado en avenida las Flores 101 altos, fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta ciudad y autoriza para tales efectos y en términos del artículo 138 del código de procedimientos civiles en vigor, a los mencionados en su escrito inicial.

Quinto. Asimismo, nombra como su abogado patrono al licenciado Saúl Córdova Córdova, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, en virtud, de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registros que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace a favor de la licenciada Rubi del Rosario Carrera Zentella, dígasle que no ha lugar, en virtud de que de la revisión a la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como de la relación a los libros de gobierno que para tal fin se lleva en este juzgado, no se advierte que esta tenga registrada su cédula profesional.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Roberto Lara Montejó, quien certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide al presente edicto a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial,

Licenciada Karina Del Carmen Guzmán Duarte.

No.- 6241

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 293/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROMAN CHAN DE DIOS, CON FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO Y CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ROMÁN CHAN DE DIOS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Privado de Compraventa de Inmueble, *Plano Original, * Recibo de Pago, *Oficio número 136 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Escrito Original, *Copia de Credencial de Elector, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle Manuel Pérez Ney de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 2, 925.91m2 (dos mil novecientos veinticinco metros, noventa y un centímetros cuadrados) localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE: en cuarenta y dos metros, veinte centímetros, con ORQUÍDEA CERINO DE LA CRUZ y PABLO LEYVA LÁZARO; al SUR: en cuarenta y cinco metros, cincuenta centímetros, con RODRIGO ÁVALOS AGUILAR; al ESTE, en dos medidas: cuatro metros sesenta y cinco centímetros y cincuenta y seis metros, cincuenta centímetros con Calle Manuel Pérez Ney; / al OESTE: en setenta y cuatro metros, cincuenta centímetros, con JOSÉ LUIS GARCÍA TOSCA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 377.378, 379, 390, 391, 393, 396 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda corra traslado y notifique al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por ROMÁN CHAN DE DIOS, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, quese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su

poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser ORQUÍDEA CERINO DE LA CRUZ, PABLO LEYVA LÁZARO, RODRIGO ÁVALOS AGUILAR y JOSÉ LUIS GARCÍA TOSCA, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos, la primera y el último en la calle Cisanto Palma de esta Ciudad, y el segundo y tercero en la calle Manuel Pérez Ney de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo Número 150, esquina con la calle Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, Autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, al licenciado LEONARDO SALAZAR SALAZAR, y a las pasajeras de la licenciatura en Derecho AMAIRANI ÁLVAREZ SALAZAR, KARINA VANESSA ALVAREZ JIMENEZ y YAMILET DEL ROSARIO MADRIGAL MAY. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado LEONARDO SALAZAR SALAZAR, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

RAZÓN SECRETARIAL. En cinco de julio del año dos mil dieciséis, la secretaría judicial da cuenta al Juez, con el escrito presentado por el Licenciado LEONARDO SALAZAR SALAZAR, recibido el día uno de julio del año actual. Conste.-

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRIMERO. Téngase por presentado al abogado patrono del promovente, licenciado LEONARDO SALAZAR SALAZAR, con su escrito de cuenta y anexo consistente en plano actualizado, mediante el cual manifiesta, que con base en la constancia actuarial que obra en autos, no fue posible notificar al colindante de la parte oeste (José Luis García Tosca) porque según plano visible a foja 30, la colindante actual es LOURDES MONTEJO CERINO, manifestación que se le tiene por hecha para los efectos a que haya lugar.

No obstante este tribunal, no advierte alguna constancia actuarial que indique que no fue posible notificar al colindante de la parte oeste, originalmente identificado como José Luis García Tosca; de ahí que como lo solicita el promovente y ante el cambio de colindante se ordena notificar al actual de nombre LOURDES MONTEJO CERINO, con domicilio en la calle Francisco Villa sin número de esta ciudad, o en su domicilio comercial (pozolería) ubicado en la calle Antonio Ruiz sin número del Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Para lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuaría judicial adscrita a este juzgado, quien deberá notificar a LOURDES MONTEJO CERINO, en el domicilio señalado en el párrafo que antecede, y en términos del auto de inicio de veinticuatro de junio del año en curso, así como el presente proveído.

SEGUNDO. Ahora bien de la revisión a las actuaciones realizadas por la redataría judicial, se advierte que ésta, omitió realizar la notificación respecto del colindante JOSÉ LUIS GARCÍA TOSCA, o en su caso asentar el motivo por el cual le fue imposible realizar la citada notificación; actuar que puede constituir en una falta oficial al no realizar la notificación observando lo dispuesto por el artículo 133 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Con base en lo anterior y con fundamento en el numeral 212 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial al Estado de Tabasco, **SE AMONESTA A LA ACTUARÍA JUDICIAL ADSCRITA a este Juzgado y se le conmina para que en lo subsecuente, al cumplir con las obligaciones del cargo que desempeña, lo haga en la forma adecuada**, apercibida que de no hacerlo así, se procederá en términos del artículo 195 fracción II del cuerpo de leyes en cita.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS

HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 6242

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 757/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GLADYS MARTINEZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:



JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, (2016).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Por recibido el escrito signado por GLADYS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, parte actora en la presente causa, de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciséis, (2016) y recepcionado en la misma fecha; con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada en el punto segundo del auto del siete (07) de junio del año actual, por lo que exhibe un plano original elaborado por el Ingeniero Romeo Madrigal Morales, con cédula profesional 1291487, quedando así solventado el requisito señalado, solicitando se le de entrada a su demanda en la vía y forma propuesta: en base a ello, se procede a darle entrada a su demanda de fecha treinta de mayo del año actual, en los siguientes términos:

SEGUNDO. En ese orden de ideas, se tiene por presentada a la ciudadana GLADYS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Plano original, constancia de dominio original de fecha diez de mayo del año dos mil dieciséis, expedida por la Subdirección de Catastro de este municipio de Comalcalco, Tabasco, a nombre de GLADYS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, original de certificado de no propiedad de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, expedido por el Titular del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a favor de GLADYS MARTÍNEZ MARTÍNEZ; contrato de compraventa de los derechos de posesión y fusión de predios, de fecha ocho de agosto de dos mil siete, celebrado entre los señores ORBELÍN ALMEIDA GARCÍA y ÁNGEL GALLEGOS GÓMEZ, como vendedores y por otra parte GLADYS MARTÍNEZ MARTÍNEZ como compradora; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico con construcción, ubicado en la Ranchería Reyes Hernández, segunda sección de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 00-03-45.88 hectáreas (CERO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS, OCHENTA Y OCHO FRACIONES), o en su equivalencia a 345.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 49.31 metros, con ÁNGEL GALLEGOS GÓMEZ; AL SUR, en 49.55 metros, con EUTIMIA GALLEGOS GÓMEZ; AL ESTE, en 7.00 metros con camino vecinal; AL OESTE en 7.00 metros, con JOSÉ BURELO ALONSO

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad;

CUARTO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista al FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO TABASCO, así como a los colindantes:

*ÁNGEL GALLEGOS GÓMEZ.- Con domicilio en Ranchería Reyes Hernández, Segunda Sección de Comalcalco Tabasco.

*EUTIMIA GALLEGOS GÓMEZ.- Con domicilio en Ranchería Reyes Hernández, segunda sección de Comalcalco Tabasco.

*JOSÉ BURELO ALONSO.- Con domicilio en Ranchería Reyes Hernández, segunda Sección de Comalcalco Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio: requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si al respecto existe un predio rústico ubicado en la Ranchería Reyes Hernández, segunda sección de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 00-03-45.88 hectáreas (CERO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS, OCHENTA Y OCHO FRACIONES), o en su equivalencia a 345.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 49.31 metros, con ÁNGEL GALLEGOS GÓMEZ; AL SUR, en 49.55 metros, con EUTIMIA GALLEGOS GÓMEZ; AL ESTE, en 7.00 metros con camino vecinal; AL OESTE en 7.00 metros, con JOSÉ BURELO ALONSO, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes por el fedatario judicial.

NOVENO. Señala la promotora, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho de abogados, denominado "CHÁVEZ %

SÁNCHEZ, Corporativo Jurídico", ubicado en calle José María Morelos, número 110, colonia Centro de esta ciudad de Comalcalco Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho SERGIO CHÁVEZ APARICIO, JOSÉ MANUEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ y ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTÍNEZ, a quienes designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dichos profesionistas tienen debidamente inscritas su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado acorde lo disponen los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARIA

JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.
LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 6243

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 602/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ESTRELLA DÍAZ CONTRERAS, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA CUATROS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana Estrella Díaz Contreras, con su escrito de cuenta que se anexa a los autos, con el que da debido cumplimiento al requerimiento del punto primero del auto de fecha once de julio del presente año; razón por la que se provee sobre su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Se tiene a la ciudadana Estrella Díaz Contreras, con su escrito de cinco de julio del año en curso, y anexos consistentes en:

- Original de contrato de cesión de derecho de posesión, de veintidós de febrero de dos mil siete, celebrado entre el ciudadano Ulises Hernández Díaz y Estrella Díaz Contreras, relativo al contrato de Compra-venta de los Derechos de Posesión a título oneroso.
- Plano de un Predio ubicado en la R/A Alvarado Guardia Costa 2DA. Sección Municipio de Centro Tabasco, con una superficie de 1308.49 M2, a nombre de Estrella Díaz Contreras.
- Original de Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna de fecha 12 de Mayo del 2016, suscrito por la lic. Jenny Mayo Cornelio: Registrador Público.
- Escrito de fecha 12 de Mayo del 2016, suscrito por la Ciudadana Estrella Díaz Contreras.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Ranchería Alvarado Guardia Costa 2da sección, perteneciente a este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,308.49 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: tres medidas 10.51 metros, con Alfredo Díaz Villareal, 30.07 y 3.8, metros cuadrados con callejón de acceso.
- AL SUR: 40.00 metros cuadrados. Con camino Vecinal Roberto Madrazo.
- AL ESTE: 24.75 metros con callejón de acceso.
- AL OESTE: 36.60 metros cuadrado con zona Federal.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 602/2016, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Fiscal adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al H. Ayuntamiento de esta ciudad en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos con domicilio ampliamente conocido de esta ciudad; así como al colindante Alfredo Díaz Villareal, con domicilio en la Ranchería Alvarado y Guardia Costa segunda sección de este municipio, y al tercero llamado a juicio Ulises Hernández Díaz, en su domicilio ubicado en la calle Roberto Madrazo Pintado sin número, ranchería Alvarado Guardia Costa segunda sección, Centro, Tabasco (para mayor referencia es una casa color verde con arcos).

A todos los que se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al en que reciban la presente

notificación, lo que consideren pertinente con respecto, a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de la solicitud.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, al colindante y al tercero llamado a juicio, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Dese amplia publicidad de la presente solicitud, por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. La ocurrente señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la calle Ignacio Manuel Altamirano número 202, de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, Capital y autorizando para recibir toda clase de citas y documentos a los licenciados en derecho CC. JUAN JESÚS LARA JIMÉNEZ, JORGE ALBERTO OLAN ALEJO, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CORNELIO y ALEJANDRO REYES EHÉCOATL, designando al primero de los mencionados como Abogado patrono, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cédula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LICDA. OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ.

No.- 6244

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN, CHIAPAS.

C. ENRIQUE LOPEZ ALFONSO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 66/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por ARTEMIO HIDALGO ALFONZO en contra de TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ Y ENRIQUE LOPEZ ALFONSO, el Juez del conocimiento, el 14 catorce de junio 2016 dos mil dieciséis, ordenó emplazarlo por edictos de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en términos del auto de fecha 25 veinticinco de enero del 2016 dos mil dieciséis mismos que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- COMITAN, CHIAPAS, A 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS.

--- Por presentado a ARTEMIO HIDALGO ALFONZO, con su escrito recibido el 10 diez de junio del año en curso, por medio del cual solicita emplazar mediante edictos a los demandados TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ Y ENRIQUE LOPEZ ALFONZO.- Al efecto, toda vez que de las constancias que integran el sumario se advierte que en el domicilio señalado en autos por la actora no fue posible emplazar a los citados demandados, además obran los informes rendidos por diferentes dependencias de los que se advierte que no se encontró domicilio alguno de los mismos, desconociéndose por lo tanto el domicilio actual de TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ Y ENRIQUE LOPEZ ALFONZO por lo que, de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de edictos en los términos señalados mediante auto de fecha 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, mismos edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Tabasco, y en un periódico de mayor circulación que se publique en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, para emplazar al demandado ENRIQUE LOPEZ ALFONZO, lo anterior por cuanto que el último domicilio del demandado se ubicaba en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, así mismo se ordena publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se publique en esta Ciudad, para emplazar a la demandada TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ, ordenándose la expedición de los edictos respectivos para efectos de su publicación, con la aclaración que las publicaciones en el periódico de esta ciudad deberán realizarse en días naturales, quedando las copias de la demanda en la secretaría del conocimiento para ser entregadas a la parte demandada en el momento que ésta lo requiera, haciéndosele saber a la parte demandada que el cómputo para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente hábil al en que se haya hecho la última publicación; agréguese a la pieza de autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda.

--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN.- Comitán de Domínguez, Chiapas, a 25 veinticinco de enero del 2016 dos mil dieciséis.

--- Téngase por presentado a ARTEMIO HIDALGO ALFONZO, con su escrito recibido el día 20 veinte de enero del 2016 dos mil dieciséis, al que adjunta copias certificadas de los expedientes 226/2000, 707/2001 y 1192/2001 del índice del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, mismo escrito por medio del cual viene a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, en contra de TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ, con domicilio en CUARTA AVENIDA PONIENTE SUR UMERU 39 BARRIO E GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, ENRIQUE LOPEZ ALFONSO, con domicilio en CALLE GARDENIAS DE LA COLOIA FLORIDA, DE LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO y de la DELEGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio en QUINTA CALLE SUR ORIENTE NUMERO 22, BARRIO DE JESUSITO, CASI ESQUINA CON LA SEGUNDA AVENIDA PNIENTE SUR DE ESTA CIUDAD, a quienes les reclamas las prestaciones señaladas en su escrito de cuenta.

--- Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 66/2016, dese aviso de radicación a la Superioridad con el Informe estadístico que en forma mensual se les remite.

--- Con fundamento en los artículos 158, 268, 269, 270 y 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, facultándose al Actuario Judicial adscrito para que se constituya al domicilio de los citados demandados, y con la copia simple cotejada de la demanda, les corra traslado y los emplace para que dentro

del término de 09 NUEVE DÍAS produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les declarará la rebeldía y por presumiblemente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 279 del cuerpo normativo pre invocado; asimismo prevengaseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les hará por los Estrados de este Juzgado, en términos del arábigo 615, del Código en comento.

--- Así mismo hágaseles saber que de conformidad con el Artículo 94 del Ordenamiento Legal invocado, se deja a disposición de los demandados, en la Secretaría del conocimiento, los documentos exhibidos para que se instruyan de ellos, lo anterior por exceder de 24 veinticuatro fojas.

--- Ahora bien por cuanto que el domicilio del demandado ENRIQUE LOPEZ ALFONZO, se ubica fuera de este Distrito Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena girar atento Exhorto al Juez Competente del Ramo Civil del Distrito Judicial de Macuspana Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a un actuario de su adscripción a efecto de que se constituya al domicilio del demandado, precisado en párrafos precedentes y realice la diligencia en los términos ordenados en el presente proveído, haciéndole saber al demandado que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del precitado ordenamiento legal, se le concede 4 cuatro días más en razón a la distancia para dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplir con el emplazamiento referido.

--- Se deja a disposición de la parte actora el exhorto de referencia para que lo haga llegar a su destino, concediéndole el término de 10 diez días contados a partir de que reciba el mismo, para exhibir el acuse de recibo del mismo, apercibiéndolo que de no hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hará acreedor a una medida de apremio.

--- Se tienen por anunciadas las pruebas mencionadas en su escrito de demanda, las cuales se calificarán en el momento procesal oportuno.

--- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que precisa en su escrito de cuenta, y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que señala en el mismo. Asimismo, se previene al promovente para que en día y hora hábil debidamente identificado ratifique el mandato judicial otorgado a favor de los licenciados ENRIQUE ALVAREZ GORDILLO Y JOSE GEOVANNI AVENDAÑO ALFARO, quedando obligados los citados profesionistas para que en la primer diligencia que intervengan exhiban copia de su cédula profesional o bien manifiesten si éstos se encuentran registradas en el libro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado.

--- Se hace del conocimiento de las partes, que de convenir a sus intereses y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 9, 11, 51, 59 y 61 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas; en cualquier etapa del procedimiento pueden acudir a los medios alternativos de solución de controversias, mediante la mediación, para lo cual deben presentarse ante el licenciado AGILEO CRUZ MONTES, Especialista Público en Medios Alternativos, con domicilio en las instalaciones que ocupa el JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, UBICADO EN ONCEAVA AVENIDA PONIENTE SUR ESQUINA CON DOCE CALLE SUR PONIENTE SIN NUMERO, COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD.

Asimismo se le hace de su conocimiento que las actuaciones del citado juicio se dejan en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de las mismas.

COMITAN, CHIAPAS A 12 DE AGOSTO DEL 2016

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ



SECRETARIA DE ACUERDOS

No.- 6214

JUICIO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PARA NOTIFICAR AL C. MIGUEL ÁNGEL ROSARIO RUIZ,

AUTO DE INICIO: 10/NOVIEMBRE/2015

EN EL EXPEDIENTE 570/2015, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR EL INGENIERO FELIPE DE JESÚS DE LA PEÑA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO DE LA HOY EXTINTA GUILLERMINA MARSHALL GRANIER Y/O GUILLERMINA MARSHALL Y GRANIER DE DE LA PEÑA, EN CONTRA DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ROSARIO RUIZ, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 30/JUNIO/2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Único. Se tiene por presentado al Ingeniero Felipe de Jesús de la Peña Ruiz, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran todos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no puede ser emplazado el ciudadano Miguel Ángel Rosario Ruiz, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del diez de noviembre de dos mil quince, emplácese al ciudadano Miguel Ángel Rosario Ruiz, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber al citado demandado, que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación, a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE:

Así lo proveyó, mandó y firma la Licenciada María del Carmen Valencia Pérez, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el Ingeniero FELIPE DE JESÚS DE LA PEÑA RUIZ, con el escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y como albacea y executor Testamentario de la hoy extinta GUILLERMINA MARSHALL GRANIER y/o GUILLERMINA MARSHALL y GRANIER y/o GUILLERMINA MARSHALL Y GRANIER DE DE LA PEÑA y/o GUILLERMINA MARSHALL GRANIER DE DE LA PEÑA, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 8,697 de fecha 08 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pérez Nieto Fernández, Notario Público número 3 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma como lo solicita el demandante hágase devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

SEGUNDO. Con el carácter reconocido en líneas que anteceden promueve en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en contra de ciudadano MIGUEL ÁNGEL ROSARIO RUIZ, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Calle Roberto Madrazo Pintado Manzana 4, Lote 10 del Fraccionamiento Gobernadores del municipio de Comalcalco, Tabasco, de quien se reclama las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e) y f), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2664, 2665, 2666, 2672, 2689, 2690 2738 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, corrasele traslado y emplácese al demandado en el domicilio señalado en autos, para que en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca su contestación ante este Juzgado.

Asimismo, se le requiere para que señale personas y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Asimismo el actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Independencia número 305, Despacho 7 del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los licenciados FAUSTINO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ELIAS CRUZ DÍAZ Y JOAQUIN ARCOS PEREZ, autorizándolos en términos de los artículos 2848 al 2856 y 2891, 2892 del Código Civil Vigente en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Advirtiéndose que el domicilio del ciudadano MIGUEL ÁNGEL ROSARIO RUIZ, demandado, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento

exhorto al Juez(a) Civil en turno de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirvan a ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de Inicio.

Hágasele saber al actor, que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el exhorto antes ordenado, para que haga devolución del mismo, o exhiba el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligenciación del exhorto, apercibido que en caso de no hacerlo, se declare caducidad del exhorto y las diligencias que obran en el que quedaran sin efecto, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en Vigor.

Se le hace saber al demandado, que no se le concede días adicionales para cumplir con el requerimiento, en razón de que la distancia de este no excede a la señalada en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado el documento original consistente en un poder en copia certificada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma el Encargado del Despacho por Ministerio de Ley Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que Actúa y da Fe:

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, dado a los Once Días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial:

Lic. Julio César Morales Gómez

No.- 6210

INFORMACIÓN DE DOMINIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** **JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 213/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VERÓNICA ORDÓÑEZ GONZÁLEZ, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO: A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana VERÓNICA ORDÓÑEZ GONZÁLEZ con su escudo de cuenta y anexos consistentes en:

1. Escritura Privada de Minuta de Compraventa de Cesión de Derechos de Posesión del veintiocho de julio del dos mil nueve, celebrada por los señores NURI CAMBRANO Y MIGUEL GONZÁLEZ URBINA.
2. Oficio número DFM/SUBCM/044/2016, signado por el Ingeniero Miguel Luna Zúñiga, expedida por el por el Ingeniero Miguel Luna Zúñiga, Subdirector del Castro Municipal de esta Ciudad, mediante el cual informa que el predio motivo de las presentes diligencias no forma parte de otro bien de dueño cierto.
3. Original de Certificado de Negativa de Predio a nombre de VERÓNICA ORDÓÑEZ GONZÁLEZ Y/O PERSONA ALGUNA, expedida por el Registrado Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
4. Plano topográfico a nombre de VERÓNICA ORDÓÑEZ GONZÁLEZ elaborado por el Ingeniero GUILLERMO PEREZ RIVERA.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rustico sin Construcción ubicado en las cercanías de la Villa Benito Juárez tramo "Y" Gnegra del municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie de 492.89 m² (cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 27.54 metros con Alfonso Montalvo; Al Sur, tres medidas, 4.80 metros, 11.80 metros y 14.66 metros con Tonbio González Cambrano; Al Este, tres medidas, 17.88 metros, 1.18 metros y 1.50 metros con Tonbio González Cambrano, y al Oeste, 15.86 metros con Carretera Macuspana a Ciudad Pemex (vía "Y" gnegra).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de NURY CAMBRANO GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO FELIX FALCÓN Y LUZ DEL CARMEN SALAZAR MORALES.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rustico sin Construcción ubicado en las cercanías de la Villa Benito Juárez tramo "Y" Gnegra del municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie de 492.89 m² (cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 27.54 metros con Alfonso Montalvo; Al Sur, tres medidas, 4.80 metros, 11.80 metros y 14.66 metros con Tonbio González Cambrano; Al Este, tres medidas, 17.88 metros, 1.18 metros y 1.50 metros con Tonbio González Cambrano, y al Oeste, 15.86 metros con Carretera Macuspana a Ciudad Pemex (vía "Y" gnegra); se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean mencionados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ALFONSO MONTALVO, con domicilio particular ubicado en casa sin número en las cercanías de la Villa Benito Juárez tramo "Y" Gnegra, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, y a TORIBIO GONZÁLEZ CAMBRANO, con domicilio particular ubicado en casa sin número en las cercanías de la Villa Benito Juárez tramo "Y" Gnegra, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tómense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Vicente Guerrero número 102, Altos, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO con cédula profesional 3227509, a quien designa desde este momento como su Abogado Patrono, siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSE DEL CARMEN OCANA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
 EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
 DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCANA GUZMÁN.

No.- 6213

NOTIFICACIÓN JUDICIAL **JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA** **DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente **561/2015**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por SALOMON MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho y como arrendador, para notificar a GABRIEL SALMERÓN DOMÍNGUEZ, Representante Legal de la Empresa Publicidad Espectacular SIGNS, S.A. DE C.V., como arrendatario; con fechas catorce de julio de dos mil dieciséis y nueve de noviembre del dos mil quince, se dictaron acuerdos que copiados a la letra se leen:

Auto de fecha 14 de Julio de 2016:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a SALOMON MARTÍNEZ HERNÁNDEZ promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta y previa revisión minuciosa practicada a los presentes autos se advierte que de los informes rendidos por las Diversas Instituciones, a quienes se solicitó su colaboración, no fue posible obtener el domicilio del GABRIEL SALMERON DOMÍNGUEZ representante de la Empresa Publicidad Espectacular SIGNS S.A. de C.V.

SEGUNDO. Visto lo anterior, y habiéndose agotado todos los domicilios propuestos en autos, se declara que GABRIEL SALMERON DOMÍNGUEZ representante de la Empresa Publicidad Espectacular SIGNS S.A. de C.V. Arrendatario es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordena notificar por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial, y en un Periódico de los de mayor circulación del Estado, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el nueve de noviembre del dos mil quince, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, operando que en caso contrario, se le tendrá por legalmente notificado del procedimiento judicial no contencioso que se tramita en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ..."

Das firmas ilegibles, rubricas.

Auto de inicio de fecha 09 de Noviembre de 2015:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase a SALOMON MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta y documento anexo detallado en la razón secretarial, con el cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**, para que le sea notificado a **"GABRIEL SALMERON DOMÍNGUEZ, representante legal de la empresa PUBLICIDAD ESPECTACULAR SIGNS, S.A. DE C.V., con domicilio social en la calle Ayuntamiento número 301 de Huamantla, Morelos.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 25, 55, 57, 59, 69, 70, 130, 131, 132, 205, 710, 711 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2066 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro

de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia de lo anterior, tórnese los autos a la Actuario Judicial Adscrita para que por su conducta notifique a **"GABRIEL SALMERON DOMÍNGUEZ, representante legal de la empresa PUBLICIDAD ESPECTACULAR SIGNS, S.A. DE C.V., en el domicilio anteriormente indicado y le hagan de su conocimiento lo siguiente:**

A).- Atendiendo al contrato celebrado con fecha 1º de Noviembre de 2010, por SALOMON MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, como Arrendador, y el señor GABRIEL SALMERON DOMÍNGUEZ, representante legal de la empresa PUBLICIDAD ESPECTACULAR SIGNS, S.A. DE C.V., como Arrendatario, el término de éste ha fenecido, es voluntad del hoy promovente dar por terminado dicho contrato.

B).- Una vez que se notifique al inquilino el deseo del arrendador de dar por terminado el contrato de arrendamiento, el inquilino tiene **sesenta días** a partir de la notificación para desocupar y entregar el inmueble arrendado.

CUARTO. Tomando en cuenta que el domicilio de **"GABRIEL SALMERON DOMÍNGUEZ, representante legal de la empresa PUBLICIDAD ESPECTACULAR SIGNS, S.A. DE C.V. (Arrendador)**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese oficio exhorto al ciudadano (al) Juez (al) Civil competente en turno de Huamantla, Morelos para ordene a quien corresponda realice la notificación correspondiente, en el domicilio señalado en el punto PRIMERO de este auto, quedando facultando al Juez exhortado, para que acuerde promociones, gire oficio y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

Por razón de la distancia se amplía el término concedido al demandado para dar contestación a la demanda hasta por **SEIS DÍAS** más.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir cita, notificaciones y documentos en la Avenida Méndez número 3710, colonia Temulte de esta Ciudad, designado como abogado patrono al licenciado JAVIER MORALES CRUZ, con cédula profesional 3157225, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes, en términos del numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor por tener inscrita su cédula profesional de licenciado en derecho registrada en el libro que se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, con quien actúa, certifica y da fe. ..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

mao"

No.- 6211

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 172/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ, CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...A U T O

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia Certificada de la Minuta de Compraventa de Derechos de Posesión del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, expedidas por el C. SALVADOR ZURITA FALCÓN, Subdirector del Castro Municipal de esta Ciudad.
2. Copia Certificada del memorandum 00001255, expedida por el por el C. SALVADOR ZURITA FALCÓN, Subdirector del Castro Municipal de esta Ciudad.
3. Copia Certificada de la Manifestación Catastral a nombre de MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ, expedida por el por el C. SALVADOR ZURITA FALCÓN, Subdirector del Castro Municipal de esta Ciudad.
4. Copia Certificada de la Certificación del valor Catastral a nombre de MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ, expedida por el por el C. SALVADOR ZURITA FALCÓN, Subdirector del Castro Municipal de esta Ciudad.
5. Copia Certificada de la Constancia de Posesión a nombre de MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ, expedida por el por el C. SALVADOR ZURITA FALCÓN, Subdirector del Castro Municipal de esta Ciudad.
6. Origena de plano topográfico a nombre de MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ, expedida por el Ingeniero M. Luna Zeta.
7. Origena de Constancia de Negativa de Predio a nombre de MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ, expedida por el Ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal.
8. Origena de Certificado de Negativa de Predio a nombre de MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
9. Origena de plano topográfico a nombre de MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ, expedida por el Ingeniero Marco A. Reyes Hdez.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano con construcción ubicado en la calle reforma sin numero de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 89,965 m² (ochenta y nueve metros cuadrados con novecientos sesenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 6.65 metros colindando con Calle Reforma; Al Sur, 6.65 metros colindando con Felipe Jiménez Méndez; Al Este, 14.25 metros colindando anteriormente con Hermanos González López, actualmente Shirley López Falcón, y al Oeste, 13.00 metros colindando anteriormente con Eva Falcón Cámara, actualmente José Luis Álvarez Falcón.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a noventa y cinco días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 129 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le

surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano con construcción, ubicado en la calle reforma sin numero de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 89,965 m² (ochenta y nueve metros cuadrados con novecientos sesenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 6.65 metros colindando con Calle Reforma; Al Sur, 6.65 metros colindando con Felipe Jiménez Méndez; Al Este, 14.25 metros colindando anteriormente con Hermanos González López, actualmente Shirley López Falcón, y al Oeste, 13.00 metros colindando anteriormente con Eva Falcón Cámara, actualmente José Luis Álvarez Falcón; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda, quien tiene su domicilio ubicado en esta Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de los promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes FELIPE JIMÉNEZ MENDEZ con domicilio particular ubicado en casa sin numero del boulevard Carlos Pellicer Cámara, casi esquina con calle reforma de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, SHIRLEY LÓPEZ FALCÓN, con domicilio particular ubicado en casa sin numero, de la calle reforma de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y por ultimo JOSÉ LUIS ALVAREZ FALCÓN, con domicilio ubicado calle reforma sin numero esquina con Boulevard Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad de Macuspana; en consecuencia, vumense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citis y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citis y notificaciones la casa sin numero de la calle dieciséis de septiembre de la colonia obrera, de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO con cedula profesional 3227509, a quien designa desde este momento como su Abogado Patrono, siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 6212

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 545/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manrique Alonso Córdova Zacarías, en contra de la Sociedad Mercantil denominada "Pruebas no destructivas LOBE", S. A. y/o Anali Betanzos Gómez, con fecha once de agosto del dos mil dieciseis, se dictó un auto que copiado a la letra dice.

Paraíso, Tabasco, agosto once del dos mil dieciseis.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano Manrique Alonso Córdova Zacarías, parte actor en el presente juicio, con su primer escrito de cuenta, con el cual solicita se haga efectivo el apercibimiento realizado al demandado Pruebas No Destructivas Lobe, S. A., decretado en el auto de fecha once de julio del dos mil dieciseis, por lo que dígame al promovente que no ha lugar acordar favorable lo solicitado, toda vez que aun se encuentra transcurriendo el término concedido al demandado para hacer entrega de los bienes embargados, según el computo secretarial que antecede.

Segundo. Téngase al ciudadano Manrique Alonso Córdova Zacarías, parte actor en el presente juicio, con su segundo escrito de cuenta y advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, que ha transcurrido con exceso el término concedido a la Sociedad Mercantil denominada "Pruebas no destructivas LOBE", S. A. y/o Anali Betanzos Gómez, para que dieran contestación a la vista ordenada en el punto segundo del auto dictado en veintitrés de junio del dos mil dieciseis, en consecuencia y con fundamento en el artículo 1079 del Código de Comercio aplicable, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

En la revisión que se hace al avalúo que obra en autos presentado por la parte actora, mas no así por la demandada, se le tiene por perdido el derecho para impugnarlo, por lo que se aprueban el mismo, debiendo tomarse como base la cantidad que media del monto del avalúo exhibido, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 de la legislación de la materia.

Atento a lo anterior, como lo solicita el ocursoante y con apoyo en los fundamentos en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Del predio rustico con construcción ubicado en la ranchería quintín arauz de paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 546.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al sur 20.00 M, con herederos de Maria Niceta Alayon, al norte 20.00 con calle de acceso de 4.00 metros de ancho, al este 27.40 M con Martha Romero Milla y Santiago Onorio Romero; al oeste 27.20 con Diana Mariet Diaz Carrillo y hermano inscrito a folio de 4888 y 4887 del libro de Dup. Vol 55, a folio real 39787. Al que

se le fija como valor comercial la cantidad que media en el avalúo exhibido en autos, es decir, \$ 2,168,194.56 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).

Tercero. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de Paraíso, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las nueve horas del cuatro de octubre del dos mil dieciseis.

Quinto. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado aplicado supletoriamente a la materia mercantil por remisión expresa del artículo 1054 del Código de comercio en vigor, se hace saber a las partes que por disposición al consejo de la judicatura del Poder judicial del estado, que a partir del cuatro de agosto del dos mil dieciseis el titular del Juzgado, a partir del doce de mayo del año en curso, es el licenciado Heriberto Rogelio Oleo Fabres, en sustitución del licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo, manda y firma el licenciado Heriberto Rogelio Oleo Fabres, Juez del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, asistido primer Secretario Judicial de acuerdos el licenciado Jesús Alejandro de la Cruz Gómez, con quien actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciseis, en la ciudad de Paraíso, Tabasco.

Secretario Judicial.
Lic. Jesús Alejandro de la Cruz Gómez.

No.- 6215

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 485/2016, relativo al relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los Ciudadanos **NORMA HERNANDEZ MORENO Y MELITON GUZMAN ALVAREZ**, en el cual en fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentados a los ciudadanos **NORMA HERNANDEZ MORENO Y MELITON GUZMAN ALVAREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Escritura pública número 1,198 (mil ciento noventa y ocho); 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha dos de febrero del dos mil dieciséis. 3) plano original, y cinco traslados de la demanda, mediante los cuales promueven por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, Tabasco 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 82.32 m2 (ochenta y dos metros, treinta y dos centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: en dos medidas 11.00 metros, con propiedad actual de **NORMA HERNANDEZ MORENO Y MELITON GUZMAN ALVAREZ** y 5.00 metros con Plaza las Américas.

Al **Sur**: en 14.45 metros con el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez.

Al **Este**: en 2.40 metros con **ABEL ALCIDES PEREZ SALDAÑA**.

Al **Oeste**: en 11.72 metros, con propiedad de actual de **LEONIDES MORALES LIBRADO**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **ABEL ALCIDES PEREZ SALDAÑA**, con domicilio ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez G2, PLAZA LAS AMERICAS, Tabasco 2000 del Municipio de Centro, Tabasco; **LEONIDES MORALES LIBRADO**, con domicilio en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez 71, PLAZA LAS AMERICAS, Tabasco 2000 del Municipio de Centro, Tabasco; y a quien legalmente represente a la PLAZA LAS AMERICAS con domicilio en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, local K11 de la PLAZA LAS AMERICAS, Tabasco 2000 del Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **485/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle I. Aldama número 515 del Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos públicos y privados, revisar y sacar copias cuantas veces sea necesario del expediente que se forme a los licenciados **JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO**, **CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAY**, **DEIVI RAUL MONTEJO DIAZ Y/O NAYELI MORALES**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica v da fe...

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C.C. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 6237

JUICIO ORDINARIO CIVIL

ACCIÓN RESCISORIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CESAR AUGUSTO ANCONA RODRÍGUEZ, (parte demandada).
PRESENTE

En el expediente número 206/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN RESCISORIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, contra CESAR AUGUSTO ANCONA RODRÍGUEZ, con fechas tres de mayo de dos mil trece y dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, dicha personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a los que haya lugar tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 11,304 volumen veinticinco (P.A.) de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del licenciado Javier López y Conde, Notario Público número 17 de esta Ciudad, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) contrato de compra-venta original con copias, (1) escrito original, (1) poder copia certificada con copia, (1) escrito copia certificada, (1) expediente copia certificada, (1) periódico oficial copia simple, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN RESCISORIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, en contra de CESAR AUGUSTO ANCONA RODRÍGUEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio ubicado en "Lote E" o Local E" de la Plaza Gastronómica "La Choca", ubicada en Avenida Paseo la Choca y andador interior Plaza Gastronómica del desarrollo turístico y comercial la Choca de Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco y/o en Calle Carrada Tlaxcala No. 120 de la Colonia Nueva Villahermosa, Centro, Tabasco.

De quien reclama las siguientes prestaciones:
A).- La rescisión del contrato de compraventa celebrado entre este instituto y el C. CESAR AUGUSTO ANCONA RODRÍGUEZ, de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, respecto al "Lote E" o Local E" de la Plaza Gastronómica "La Choca", con superficie de 1,135.35 M2; ubicado en el desarrollo turístico y comercial la Choca de Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, con todas sus consecuencias contractuales por haber incumplido el mismo; así como las contenidas en los incisos B), C), D), E), F), G) y H), las cuales por economía procesal se tienen(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 1971, 1972, 1973 y demás relativos del Código Civil; 1, 2, 16, 27, 28, 55, 56, 69, 70, 204, 211, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en nuestra Entidad Federativa; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, corrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en LA PROLONGACION 27 DE FEBRERO NÚMERO 4003, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, TABASCO 2000, DE ESTA CIUDAD, CAPITAL, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados SILVIA DEL PILAR ABREU VERA, SUGEY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, MARIA DEL CARMEN LÓPEZ CORDOVA, OFELIA MARGARITA OLAN SÁNCHEZ y ERIKA RICAÑO ASENCIO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan de ser proveída en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación con la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

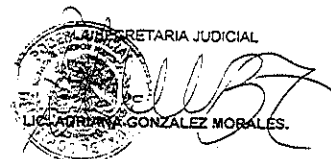
ÚNICO. Como lo solicita el licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, apoderado legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno del demandado, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones sin obtener resultado alguno; en consecuencia y ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado CESAR AUGUSTO ANCONA RODRÍGUEZ, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha tres de mayo de dos mil trece, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber al demandado que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

Queda a cargo del actor ejecutante comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demanda y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS AL DEMANDADO Y CÚMPLASE:

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ADRIANA GONZÁLEZ MORALES.

No.- 6209

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 591/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la C. ROSA VELAZQUEZ DIAZ, CON FECHA CUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

(1) AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO (04) DEL MES DEL AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la ciudadana ROSA VELAZQUEZ DIAZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) Copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas; 2) Certificado de no propiedad, expedida por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 3) Plano de localización del inmueble; 4) Solicitud de constancia de Certificado de no propiedad, requiendo por la ciudadana ROSA VELAZQUEZ DIAZ; 5) Contrato privado de compraventa celebrado entre el C. ULISES HERNANDEZ DIAZ y la C. ROSA VELAZQUEZ DIAZ; y dos traslados con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la Ranchería Alvarado Guarda Costa, Segunda sección, perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 492.71 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.81 metros con ENRIQUE HERNANDEZ VIDAL Y MARIA CRUZ RANERO HERNANDEZ; AL SUR: en 16.05 metros con CAMINO VECINAL; AL ESTE: 30.05 metros, con CALEJON DE ACCESO y AL OESTE: 30.05 metros con ENRIQUE HERNANDEZ VIDAL.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes: ENRIQUE HERNANDEZ VIDAL y MARIA CRUZ RANERO HERNANDEZ en el domicilio ubicado en: Ranchería Alvarado Guarda Costa, Segunda sección, perteneciente a este Municipio del Centro, Tabasco.

QUINTO.- Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Manuel Altamirano numero 202, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Capital, Autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho JUAN JESUS LARA JIMENEZ, JORGE ALBERTO OLAN ALEJO y JOSE JESUS HERNANDEZ CORNELIO. Autorización que se tiene por hecha para los efectos legales conducentes.

De igual manera la promovente designa como su abogados patrono al licenciado JUAN JESUS LARA JIMENEZ, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Proceder de la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE DEBEAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ORALIA CASTRO SALAZAR

No.- 5685

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número **445/2016**, relativo a **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la Ciudadana **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, en el cual en fecha doce de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión del Derecho de Posesión, de fecha nueve de enero de dos mil ocho, suscrito por **EDGAR URGELL MORALES** (cedente); **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA** (cesionaria); **JUAN ANTONIO DE LOS SANTOS OSORIO** y **CARLOS URGELL MORALES**, (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 13 manzana 16, Fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con **EDGAR URGELL MORALES**; al **Noreste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Sureste**: en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar al colindante **EDGAR URGELL MORALES**, con domicilio ubicado en la calle 3 Norte, lote 13, manzana 16, fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **445/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea

notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES**, **JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA** y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONTO**, así como a la Pasante en Derecho **EVA CERVANTES QUEVEDO**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

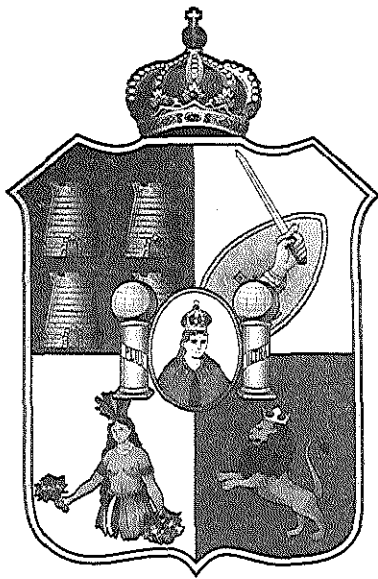
Y PARA SU **PUBLICACION** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

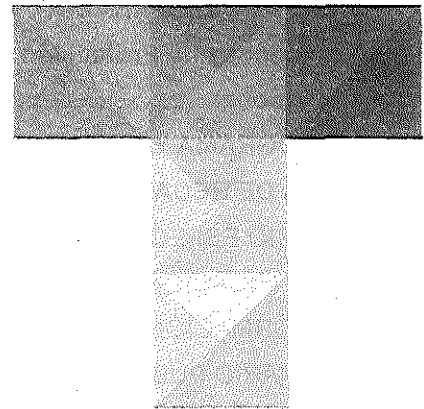
LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6257	CONVOCATORIA: 006 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO. Adquisición de Productos Textiles, Vestuario y Uniformes, y Prendas de Protección Personal.....	1
No.- 6246	PROGRAMA DE ESTÍMULO A LOS CONTRIBUYENTES CON EL DESCUENTO DEL 95% DE RECARGOS PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS. JALPA DE MÉNDEZ.....	2
No.- 6247	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 137/2015.....	4
No.- 6249	NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 02/2016.....	5
No.- 6248	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 812/2016.....	7
No.- 6192	NOTARIO PÚBLICO No. 32. VILLAHERMOSA, TABASCO. 2da PUBLICACIÓN.....	8
No.- 6193	NOTARÍA PÚBLICA No. 39. VILLAHERMOSA, TABASCO. 2da. PUBLICACIÓN.....	9
No.- 6238	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 166/2016.....	10
No.- 6239	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 167/2016.....	11
No.- 6240	INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 296/2013.....	12
No.- 6241	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 293/2016.....	13
No.- 6242	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 757/2016.....	14
No.- 6243	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 602/2016.....	15
No.- 6244	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 66/2016	16
No.- 6214	JUICIO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXP. 570/2015.....	17
No.- 6210	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 213/2016.....	19
No.- 6213	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 561/2015.....	20
No.- 6211	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 172/2016.....	21
No.- 6212	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 545/2015.....	22
No.- 6215	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 485/2016.....	23
No.- 6237	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN RESCISORIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 206/2013.....	24
No.- 6209	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 591/2016.....	25
No.- 5685	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 445/2016.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso, # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.